



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 259-2024-GDTyGI/MPP  
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 00023840-2024, CARTA N° 010-2024-C20241TM de fecha 20 de mayo de 2024, presentado por Teddy Edgardo Merino Merino Representante Común del Contratista CONSORCIO 20241 NORTE, relacionado con la Liquidación del Contrato de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867";

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral I sub numeral 1.1 del Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General con fecha 26 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas con los fines para los que les fueron conferidas"

(El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 0388-00-CMPP de fecha 06 de octubre de 2023 se aprobó el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM.

**Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad

Recepcionado  
11/09/2024  
Hora: 10:30 am  
CONSORCIO SUPERVISOR T&R  
Nelson César Boizaga Ayulo  
DNI N° 40292973  
REPRESENTANTE COMÚN





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL**  
**N° 259-2024-GDTyGI/MPP**  
**San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

**ANTECEDENTES:**

**APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO**

Que, Mediante Resolución Jefatural N°174-2022-OI/MPP, de fecha 04 de octubre del 2022 se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Expediente Técnico, incluido el Plan de Contingencia del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DEL DISTRITO DE PIURA – PIURA – PIURA", IRI 2535867 y Código ARCC N° 2327, por un monto total de inversión S/ 3,436,562.43, del cual S/ 3,064,390.25 corresponde al valor Referencial, S/ 190,952.67 por Mobiliario y Equipamiento, S/ 153,219.51 por Supervisión y Liquidación, y S/ 28,000.00 por Expediente Técnico; con precios vigentes al mes de septiembre de 2022, y por un plazo de ejecución de 120 días calendario bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.

Que, Mediante Resolución Jefatural N°118-2023-OI/MPP de fecha 21 de junio de 2023 se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DEL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2535867", respecto a las nuevas Fórmulas Polinómicas del Sub presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto; en atención a lo solicitado por la subgerencia de obras y liquidación, con la conformidad de Estudios y Proyectos.

**AJUDICACIÓN BUENA PRO**

Que, fecha 21 de marzo de 2023, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°03-2023-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926, DISTRITO DE PIURA - PIURA – PIURA, CUI N° 2535867", a la empresa CONSORCIO 20241 NORTE.

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Que, con fecha 31 de marzo de 2023 se firmó el Contrato N°011-2023-GM/MPP entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Contratista CONSORCIO 20241 NORTE, INTEGRADO POR MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L. Y SERVICIOS COMERCIALES MERINO E.I.R.L. para la ejecución de Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926, DISTRITO DE PIURA - PIURA – PIURA, CUI N°2535867", por el monto de S/ 3'255,342.92 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Trescientos Cuarenta y Dos con 92/100 Soles) por un plazo de 120 días calendario.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 259-2024-GDTyGI/MPP  
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

**ADENDA AL CONTRATO**

Que, con fecha 24 de octubre del 2023 se suscribió la ADENDA N°01-2023 AL CONTRATO N°11-2022-GM/MPP, indicándose lo siguiente:

**"(...) CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO**

*El objeto de la presente ADENDA es MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, del CONTRATO N°11-2023-GM/MPP, por la aprobación de Reducción de Obra N° 01 aprobado con Resolución Gerencial N° 333-2023-GM/MPP, de fecha 19 de septiembre del 2023, del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03-2023-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA – PIURA -PIURA" por un monto que asciende a S/ 37,501.79 (Treinta y Siete mil Quinientos Uno con 79/100 soles).*

**CLAÚSULA SEGUNDA:**

*De acuerdo con la Resolución Gerencial N° 333-2023-GM/MPP, de fecha 19 de septiembre del 2023, se modifica la siguiente clausula: CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, quedando afectada de la siguiente manera:*

**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

*El monto total de presente contrato asciende a S/ 3,217,841.13 (Tres Millones Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 13/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.*

*Este monto comprende el costo de la ejecución de la Obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.*

*(...)"*

**DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-A/MPP, de fecha 04 de enero del 2023 se resuelve, entre otros:

**"(...) ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO, del servicio de ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA – PIURA, CUI N° 2535867", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:**

Arq. José Antonio Olaya Vásquez (Jefe de la Oficina de Infraestructura)	Presidente
Ing. Yefraín Yoel Sánchez Nizama (Jefe de la División de obras)	Miembro
Ing. Gerardo Arístides Alvarado Machado (Jefe de la División de Estudios y Proyectos)	Miembro
Ing. Guillermo Manuel Maza López (Supervisor de Obra)	Miembro

*(...)"*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 259-2024-GDTyGI/MPP  
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

**ENTREGA DE TERRENO**

Que, con fecha 08 de mayo del 2023, en el terreno ubicado en el Local Escolar N° 20241 con código local 410926 Distrito de Piura – Piura - Piura” lugar donde se ejecutará la obra: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA – PIURA, CUI N° 2535867”**, se constituyeron por parte de la Municipalidad Provincial de Piura los miembros del Comité de entrega de Terreno, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-A/MPP, de fecha 04 de enero del 2023, por parte de la contratista CONSORCIO 20241 NORTE, el Representante común y el Residente de Obra, firmando el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, con la asistencia de los siguientes miembros:

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

Arq. José Antonio Olaya Vásquez (Jefe de la Oficina de Infraestructura)	Presidente
Ing. Yefrain Yoel Sánchez Nizama (Jefe de la División de obras)	Miembro
Ing. Gerardo Arístides Alvarado Machado (Jefe de la División de Estudios y Proyectos)	Miembro
Ing. Guillermo Manuel Maza López (Supervisor de Obra)	Miembro

**POR LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO 20241 NORTE**

Sr. Teddy Edgardo Merino Merino	Representante Común
Ing. Ever Ronald Ocas Tocto	Residente de Obra

**ACTA DE INICIO DE OBRA**

Que, con fecha 09 de mayo de 2023 en el terreno ubicado en el Local Escolar N° 20241 con código local 410926 Distrito de Piura – Piura - Piura, lugar donde se ejecutará la obra: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA – PIURA, CUI N° 2535867”**, se reunieron el Supervisor de la Obra, Ing. Guillermo Manuel Maza López y el Residente de Obra, Ing. Ever Ronald Ocas Tocto, luego de constatar que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 73 del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se **ACORDÓ** fijar el día 09 de mayo 2023, como fecha de **INICIO** del Plazo de Ejecución de Obra y siendo así se inician los trabajos, firmándose el **ACTA DE INICIO DE OBRA**.

**CALENDARIO DE OBRA**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 084-2023-OI/MPP de fecha 24 de mayo de 2023 se resuelve, entre otros: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el calendario de avance de Obra Valorizado Actualizado, sustentado en la programación de ejecución de obra (CPM), adecuado al inicio de plazo de ejecución de la obra **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DEL DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA, CUI N°2535867”** con fecha de inicio el 09 de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL**  
**N° 259-2024-GDTyGI/MPP**  
**San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

mayo de 2023, y con fecha de culminación al 05 de septiembre del 2023; presentado por el contratista CONSORCIO 20241 NORTE; el mismo que cuenta con la conformidad tanto del Supervisor de Obra como con el jefe de la División de obras; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Jefatural.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 105-2023- OI/MPP de fecha 12 de junio de 2023 se resuelve, entre otros: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Calendario Acelerado de avance de Obra, sustentado en la programación de ejecución de obra (CPM), adecuado al inicio del plazo de ejecución de la obra; **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DEL DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA, CUI N°2535867"**, con fecha de inicio el 09 de mayo de 2023, y con fecha de culminación al 05 de septiembre de 2023, presentado por el contratista **CONSORCIO 20241 NORTE**; el mismo que cuenta con la conformidad tanto del Supervisor de Obra como con el jefe de la División de obras; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Jefatural.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 217-2023- OI/MPP de fecha 21 de septiembre de 2023 se resuelve, entre otros: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los Cronogramas de Avance Actualizados por Reinicio de Obra, por la suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, para la ejecución obra; **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DEL DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA, CUI N°2535867"**, con fecha de inicio el 09 de mayo de 2023, y con fecha de culminación al 11 de septiembre de 2023, presentado por el contratista **CONSORCIO 20241 NORTE**; el mismo que cuenta con la conformidad tanto del Supervisor de Obra como con el jefe de la División de obras; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Jefatural.

**ADICIONALES DE OBRA**

**ADICIONAL DE OBRA N° 01**

Que, Con Resolución Gerencial N° 452-2023-GM/MPP de fecha 07 de noviembre de 2023 se resuelve: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01**, de la obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; y elaborar la respectiva **ADENDA AL CONTRATO**; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** el Presupuesto de la Prestación de Adicional de Obra N° 01; por el monto de S/19,528.09 (Diecinueve Mil Quinientos Veintiocho con 09/100), con una incidencia de 0,599% y una plazo e ejecución de (08) días calendarios.

**REDUCCIONES DE OBRA**

**REDUCCION DE OBRA N° 01**

Que, Con Resolución Gerencial N° 333-2023-GM/MPP de fecha 19 de septiembre de 2023 se resuelve: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE OBRA N° 01**, de la obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; y elaborar la respectiva **ADENDA AL CONTRATO**; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el Presupuesto de la Prestación de Reducción de Obra N° 01; por el monto de S/37,501.79 (Treinta y Siete mil Quinientos Uno con 79/100), con una incidencia de 1,15% del monto contractual.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL**  
**N° 259-2024-GDTyGI/MPP**  
**San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

**AMPLIACIONES DE PLAZO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 122-2023-OI/MPP de fecha 22 de junio de 2023, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 06 días calendario, manteniéndose el término de plazo de ejecución de la Obra: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA – PIURA, CUI N°2535867”**, mediante **CARTA N° 015-2023-C20241N**, de fecha 09 de junio de 2023, elaborada por la empresa contratista **“CONSORCIO 20241 NORTE”**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 154-2023-OI/MPP de fecha 02 de agosto de 2023, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 07 días calendario, manteniéndose el término de plazo de ejecución de la Obra: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA – PIURA, CUI N°2535867”**, el día 05 de septiembre de 2023; documento que fue alcanzado al supervisor de Obra, mediante **CARTA N° 028-2023-C20241N**, de fecha 11 de julio de 2023, elaborada por la empresa contratista **“CONSORCIO 20241 NORTE”**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°03**

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 244-2023-OI/MPP de fecha 07 de noviembre de 2023, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°03 por 15 días calendario, solicitado por el contratista **CONSORCIO 20241 NORTE**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural, por no cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento de D.S N°071-2018-RCC, del Decreto Supremo que modifica al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, bajo el cual se ejecuta el contrato de obra N° 011-2023-GM/MPP, materia del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2023-CS-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de obra **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA – PIURA, CUI N°2535867”**

**SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

**Suspensión de Plazo de Obra N° 01**

Que, con fecha 23 de agosto de 2023, la Entidad y el contratista **CONSORCIO 20241 NORTE** suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01** de la obra: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL N° 410926, DEL DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA, CUI N°2535867”**, a partir del 23 de agosto del 2023 hasta el 28 de agosto del 2023.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 259-2024-GDTyGI/MPP  
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

**Suspensión de Plazo de Obra N° 02**

Que, con fecha 08 de septiembre de 2023, la Entidad y el contratista CONSORCIO 20241 NORTE suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02 de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL N° 410926, DEL DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA, CUI N°2535867". a partir del 08 de septiembre del 2023 hasta el 22 de octubre del 2023.

**Suspensión de Plazo de Obra N° 03**

Que, con fecha 26 de octubre de 2023, la Entidad y el contratista CONSORCIO 20241 NORTE suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03 de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL N° 410926, DEL DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA, CUI N°2535867". a partir del 26 de octubre del 2023.

**Suspensión de Plazo de Obra N° 04**

Que, con fecha 16 de enero de 2024, la Entidad y el contratista CONSORCIO 20241 NORTE suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04 de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL N° 410926, DEL DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA, CUI N°2535867". a partir del 16 de enero del 2024.

**REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

**Reinicio de Obra N° 01**

Que, con fecha 29 de agosto de 2023, la Entidad y el contratista CONSORCIO 20241 NORTE suscribieron el Acta de Reinicio de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL N° 410926, DEL DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA, CUI N°2535867"

**Reinicio de Obra N° 02**

Que, con fecha 23 de octubre de 2023, la Entidad y el contratista CONSORCIO 20241 NORTE suscribieron el Acta de Reinicio N° 02 de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL N° 410926, DEL DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA, CUI N°2535867"

**RECEPCIÓN DE OBRA**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 041-2024-GDTyGI/MPP, de fecha 09 de febrero del 2024 se resuelve, entre otros: **ARTÍCULO PRIMERO.** - Designar el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA:** "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926, DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA, CUI N° 2535867", quedando integrado por:

Ing. Yefrain Yoel Sánchez Nizama (Sub Gerente de Obras y Liquidación)	Presidente
Ing. Gerardo Arístides Alvarado Machado (Gerente de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones)	Miembro
Arq. Pedro Galileo Ruiz Yesán (Sub Gerente de Estudios y Proyectos)	Miembro
Ing. Miguel Ángel Olaya Ramírez (Inspector de Obra)	Asesor Técnico



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL**  
**N° 259-2024-GDTyGI/MPP**  
**San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

**ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA**

Que, con fecha 28 de febrero de 2024, los miembros del comité de Recepción de Obra designados mediante Resolución de Gerencial N° 041-2024-GDTyGI/MPP, de fecha 09 de febrero del 2024: Ing. Yefrain Yoel Sánchez Nizama, presidente; Ing. Gerardo Arístides Alvarado Machado, Miembro 01; Arq. Pedro Galileo Ruiz Yesán, Miembro 02 y el Ing. Miguel Ángel Olaya Ramírez, Asesor Técnico, además del Ing. Diego Orlando La Rosa Boggio, Residente de Obra y Sr. Teddy Edgardo Merino Merino, Representante Común, se reunieron con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Recepción de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA – PIURA – PIURA", los cuales luego de realizar el recorrido verificaron las condiciones de la obra en relación a los planos de Obra, Presupuesto, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, encontrando observaciones, por lo que se firmó el ACTA DE OBSERVACIONES, aplicando lo establecido en el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción de cambios (Ley N°30556), específicamente en el Artículo 93, numeral 93.7, el contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta.

**ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**

Que, con fecha 21 de marzo de 2024 los miembros del comité de Recepción de Obra designados mediante Resolución de Gerencia N° 041-2024-GDTyGI/MPP, de fecha 09 de febrero del 2024, el Residente de Obra, Ing. Diego Orlando La Rosa Boggio, y el representante común Sr. Teddy Edgardo Merino Merino por parte del contratista CONSORCIO 20241 NORTE, se reunieron con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Recepción de la Obra; "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA – PIURA – PIURA", proceden a efectuar un recorrido del área donde se han ejecutado los trabajos de levantamiento de observaciones, encontrando que el contratista CONSORCIO 20241 NORTE, **REALIZÓ** el levantamiento de las observaciones formuladas en el acta de Observaciones de fecha 28 de febrero de 2024, se constata que cumple con las metas, planos y especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico salvo vicios ocultos o deficiencias en la obra no consideradas en el Acta de Observaciones, por lo que acuerdan por UNANIMIDAD y en señal de conformidad, **RECEPCIONAR LA OBRA**, dejando constancia que la presente recepción no exime al contratista CONSORCIO 20241 NORTE, de cualquier responsabilidad durante el periodo de siete (07) años, según lo establece el reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, salvo vicios ocultos en la ejecución de Obra.

En consecuencia, los miembros del comité de Recepción de Obra designados mediante Resolución de Gerencia N° 041-2024-GDTyGI/MPP, de fecha 09 de febrero del 2024, luego de proceder con la verificación de levantamiento de observación y en señal de conformidad firman el acta de recepción, con la asistencia de los siguientes miembros:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 259-2024-GDTyGI/MPP  
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

Ing. Yefrain Yoel Sánchez Nizama (Sub Gerente de Obras y liquidación)	Presidente
Ing. Gerardo Arístides Alvarado Machado (Gerente de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones)	Miembro
Arq. Pedro Galileo Ruiz Yesán (Sub Gerente de Estudios y Proyectos)	Miembro
Ing. Miguel Ángel Olaya Ramírez (Inspector de Obra)	Miembro



**POR LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO 20241 NORTE**

Sr. Teddy Edgardo Merino Merino	Representante Común
Ing. Diego Orlando La Rosa Boggio	Residente de Obra

**PRESENTACIÓN DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA POR PARTE DEL  
CONTRATISTA CONSORCIO 20241 NORTE**

Que, mediante CARTA N° 010-2024-C20241TM (EXPEDIENTE N° 00023840) de fecha 20 de mayo de 2024 el Ing. Teddy Edgardo Merino Merino, Representante Común del Contratista CONSORCIO 20241 NORTE, presentó a la Municipalidad Provincial de Piura el Expediente de Liquidación de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867", determinando un Costo Total de Obra por el monto de S/ 3,363,976.57 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 57/100 SOLES) Incluyendo IGV, y un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 430,883.36 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 36/100 SOLES) Incluyendo IGV,

**DE LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA POR LA  
SUPERVISIÓN DE OBRA**

Que, con Carta N° 391-2024- SGOYL-GDTYGI/MPP de fecha 18 de junio de 2024, la Subgerencia de Obras y Liquidaciones, remitió al Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR T & H, la Liquidación final de contrato de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867", presentada a la entidad por el contratista CONSORCIO 20241 NORTE para su revisión y posterior informe.

Que, con Carta N°01-2024-CST&H de fecha 04 de julio del 2024, el Sr Nilson Cesar Beizaga Agurto - Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR T & H, alcanzó a la entidad el informe N°001-2024-CST&H/GMML/JSO de fecha 02 de julio del Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Guillermo Manuel Maza López, respecto de la revisión de la liquidación técnico financiera de la obra, indicando lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 259-2024-GDTyGI/MPP  
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

"(...)

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Con fecha 31 de marzo del 2023, se suscribe el contrato N° 011-2023-GM/MPP, entre la Municipalidad Provincial de Piura y Consorcio 20241 NORTE
- Con fecha 28 de marzo del 2023, se suscribe el contrato N° 012-2023-GM/MPP, entre la Municipalidad Provincial de Piura y Consorcio Supervisor T & H.
- Con fecha 08 de mayo de 2023, se hace la entrega de terreno para la Obra "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867", como consta en el Acta de Entrega de terreno; en consecuencia, el inicio de plazo contractual es el 09 de mayo del 2023.

El plazo oficial de ejecución de Obra, se inició el día 09 de mayo de 2023 y su nuevo término es el 02 de febrero del 2024, correspondiente a los 120 días calendarios de ejecución contractual.

La suma total por concepto de penalidad es por el monto S/ 7,425.00 (Siete Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 soles) Inc. IGV,

- Supervisión no está de acuerdo con los cálculos presentados por el contratista ejecutor en su liquidación técnica-financiera, por el cual se recomienda a la entidad, realizar la observación de la liquidación, y teniendo en cuenta de los cálculos efectuados por esta supervisión, dan como resultado un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A CANCELAR de S/339,496.95 Inc. IGV (respecto a los reajustes y deducciones).

En concordancia con los antecedentes del Análisis, Supervisión en atención al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, donde se aprueban el reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, Decreto Supremo N°148-2019-PCM, donde se modifica el reglamento del Procedimiento la Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM..., expresa su opinión, recomendando a la entidad, la **CONFORMIDAD** a los cálculos presentados por la Supervisión referente a la **LIQUIDACION TECNICO-FINANCIERA** de los METRADOS REALMENTE EJECUTADOS, REINTEGROS DE LA ACTUALIZACION DE COSTOS POR APLICACIÓN DE LA FÓRMULA POLINÓMICA, DEDUCTIVO QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES.

(...)"

**RESPECTO A CONSULTAS A LA SUBGERENCIA DE OBRAS**

Que, mediante Informe N° 120-2024-SGL-GDTYGI/MPP de fecha 17 de julio de 2024 la Subgerencia de Liquidaciones le solicitó a la Subgerencia de Obras emitir opinión respecto a las consultas efectuadas de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867",

Que, Mediante Informe N° 105-2024-SGL-GDTYGI/MPP de fecha 12 de julio de 2024 la Subgerencia de Liquidaciones solicitó a la Subgerencia de Obras emitir opinión respecto de consultas de la obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CODIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA – PIURA: CUI: 2535867,

Que, Mediante Informe N°293-2024-SGO-GDTYGI/MPP de fecha 19 de julio de 2024 la Subgerencia de Obras responde a los Informes N° 105 y 120-2024-SGL-GDTYGI/MPP, indicando a la Subgerencia de Liquidaciones lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL**  
**N° 259-2024-GDTyGI/MPP**  
**San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

“(...)

**a) Respecto al Adelanto de Materiales:**

- El adelanto de Materiales otorgado por la entidad al contratista ha sido en base al informe técnico del supervisor y la amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- El reglamento de la ley de Reconstrucción con cambios aprobada mediante DS N°071-2018-PCM art.77.2 detalla lo siguiente: (...) Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.



**Respecto a los calendarios de Obras Valorizados (CAO)**

- Según lo encontrado en el acervo documentario, el último Calendario Valorizado aprobado con Resolución es el calendario con Resolución Jefatural N°217-2023-OI/MPP.
- Cabe destacar que el inspector de obra ha ingresado con Carta N°225-2024/ING MAOR-INSPECTOR de Exp. N°0033217, al despacho los calendarios actualizados a la suspensión N°04 del Contrato Principal y al Adicional N°01.

**c) Respecto a los Metrados Realmente Ejecutados**

- El sistema de Contratación aplicado a esta contratación es suma alzada. De acuerdo al reglamento de la ley de Reconstrucción con cambios aprobado con DS N°071-2018-PCM art. N°83.4 detalla lo siguiente: “En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.”
- El inspector de la obra ha ingresado con Carta N°226-2024/ING MAOR-INSPECTOR, con Exp. N°021494-01-01, al despacho el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE VALORIZACIÓN N°07 del contrato principal y con Carta N°227-2024/ING MAOR-INSPECTOR, con Exp. N°33227 la Valorización N°01 del Adicional de Obra, al revisar dichas valorizaciones, la subgerencia de obras ha determinado observarlas debido a los calendarios actualizados a la fecha de Suspensión N°04 no se encuentran aprobados con su respectiva resolución de aprobación.

**D) Respecto a las valorizaciones de Obra**

- El inspector de la obra ha ingresado con Carta N°226-2024/ING MAOR-INSPECTOR al despacho el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE VALORIZACIÓN N°07 del contrato principal, al revisar dicha valorización, la subgerencia de obras ha determinado observarla debido a los calendarios actualizados a la fecha de Suspensión N°04 no se encuentran aprobados con su respectiva resolución de aprobación, es por ello que esta subgerencia de Obras no le ha otorgado la conformidad correspondiente, por lo cual se recomienda a la subgerencia de liquidaciones, decidir no tomarla en cuenta para la liquidación de la obra.  
Las valorizaciones que cuentan con conformidad y con pago es la valorización N°01, N°02, N°03, N°04, N°05 y N°06 del contrato Principal.
- El inspector de la obra ha ingresado con Carta N°227-2024/ING MAOR-INSPECTOR, con Exp. N°33227, la Valorización N°01 del Adicional de Obra, al revisar dicha valorización, la subgerencia





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 259-2024-GDTyGI/MPP  
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

de obras ha determinado observarlas debido a los calendarios actualizados a la fecha de Suspensión N°04 no se encuentran aprobados con su respectiva resolución de aprobación, decidir no tomarla en cuenta para la liquidación de la obra.

**E) Respecto al posible descuento en la liquidación de la obra:**

En la Valorización N°01 del contrato principal, el supervisor de la obra en la parte de sus conclusiones de su informe N°011-2023-CST&H/GMML/JSO detalla lo siguiente:

- 5 La SUPERVISIÓN deja constancia, que luego de la revisión de los gastos generales del CONTRATISTA EJECUTOR (CONSORCIO 20241 NORTE), se tiene en cuenta que, en el numeral 3.2 GASTOS FINANCIEROS, se tiene costos financieros por concepto de emisión de CARTA FIANZA y estos no son utilizados o realizados, entre ello se tiene;  
CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Se acogió al D. U. N° 020-2022).  
CARTA FIANZA DE ADELANTO MATERIALES.  
Así mismo en el numeral 3.3 GASTOS EN SEGUROS de los gastos generales del contratista, se tiene costos financieros por concepto de POLIZA CAR (seguros de obra) y estos no son utilizados o realizados.  
En tal sentido y teniendo la premisa que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, se recomienda realizar los descuentos y/o deducciones en la liquidación del contrato. (Aplicable a otro gasto que no haya incurrido por el CONTRATISTA EJECUTOR).

- o **Con Respecto a la Carta Fianza**  
El Contratista no está sujeto al D.U. N°020-2022  
Si ha solicitado Adelanto de Materiales

Cabe destacar que es Obra a suma alzada, y De acuerdo al reglamento de la ley de Reconstrucción con cambios aprobado con DS N°071-2018-PCM art. N°83.4 detalla lo siguiente: "En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra."  
Por lo cual no hay descuento para cartas fianzas.

- o **Con Respecto a la POLIZA CAR y es el siguiente**

**3.3 GASTOS EN SEGUROS**

Ítem	Descripción	Cantidad	Costo Incidente	Porcentaje Incidencia	Parcial	Total
3.3.1	Seguros de obra					19,606.44
3.3.1.1	Seguro complementario contra accidentes personal	1	330,519.01	1.54%	5,089.99	
3.3.1.2	Poliza CAR	1	2,181,680.51	0.67%	14,606.45	

Se le debería descontar el importe de la Valorización N°01 (09 de mayo al 31 de mayo 2023)

S/ 14,606.45\*23/120 = S/ 2,799.57 soles.

(...)"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 259-2024-GDTyGI/MPP  
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

**RESPECTO DE PENALIDADES INCURRIDAS O NO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO  
20241 NORTE**

Que, con Informe N°0006-2024-SGL-GDTyGI/MPP, de fecha 24 de junio de 2024, la Subgerencia de Liquidaciones solicitó a la Subgerencia de Obras emitir opinión respecto a las consultas efectuadas a las posibles penalidades por mora y otras penalidades de la Obra: “**RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867**”.

Que, Con Informe N° 290-2024-SGO-GDTyGI/MPP de fecha 19 de julio de 2024, la Subgerencia de Obras remite a la Subgerencia de Liquidaciones su pronunciamiento respecto a las penalidades incurridas por el contratista CONSORCIO 20241 NORTE en la ejecución de la obra: “**RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867**”, de acuerdo al siguiente detalle:



**CONCLUSIÓN**

Se concluye que la contratista **CONSORCIO 20241 NORTE, NO INCURRE EN PENALIDAD POR MORA, PERO SI EN OTRAS PENALIDADES, INDICADAS POR EL CONSORCIO SUPERVISOR T&H**, mediante CARTA N°01-2024-CST&H, con Exp. N°01-2024-CST&H. donde el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR, Sr. Nilson Cesar Beizaga Agurto, adjunta el INFORME N°001-2024-CST&H/GMML/JSO, del jefe de supervisión, Ing. Guillermo Manuel Maza López

N°	SUPUESTO DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO
06	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	20% de 1. U.I.T por cada trabajador.
08	Cuando el contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la municipalidad.	50% de 1. U.I.T por cada caso detectado.
09	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumplimiento las normas.	30% de 1. U.I.T por cada día de incumplimiento.

MONTO DE LA PENALIDAD ITEM N° 06	S/ 1,080.00	INC/IGV
MONTO DE LA PENALIDAD ITEM N° 08	S/ 2,475.00	INC/IGV
MONTO DE LA PENALIDAD ITEM N° 09	S/ 2,870.00	INC/IGV
<b>SUMA TOTAL DE PENALIDADES</b>	<b>S/ 7,425.00</b>	<b>INC/IGV</b>

- Esta sub Gerencia de Obras, emite informe a fin de que se pueda continuar con el procedimiento de liquidación del contrato de ejecución de obra, dentro de los plazos a Ley.

(...)





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 259-2024-GDTyGI/MPP**

**San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

**RESPECTOS DE LOS PAGOS EFCTUADOS POR LA ENTIDAD AL CONTRATISTA  
CONSORCIO 20241 NORTE**

Que, con Informe N° 1416-2024-SGOYL-GDTyGI/MPP, de fecha 28 de mayo de 2024, la Subgerencia de Obras y Liquidación solicitó a la Oficina de Tesorería información respecto de los pagos efectuados al Contratista CONSORCIO SUPERVISOR T & H quien ha tenido el servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867".

Que, con Informe N° 0321-2024-SUF-OT/MPP de fecha 12 de junio de 2024 la Oficina de Tesorería remite a la Subgerencia de Obras y Liquidación información de los comprobantes de pago correspondiente a la ejecución detallada de gasto de la obra durante los periodos 2023 a marzo 2024, adjunta reporte detallado.

**RESPECTO DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD**

Que, Informe N°1417-2024-SGOYL-GDTyGI/MPP de fecha 28 de mayo de 2024 la Subgerencia de Obras y Liquidaciones, solicitó a la Oficina de Tesorería Copia de Cartas fianza que se encuentren vigentes hasta la fecha de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA- PIURA", CUI N° 2535867".

Que, con Informe N° 0378-2024-SUF-OT/MPP de fecha 09 de julio de 2024 la Oficina de Tesorería informó a la Subgerencia de Liquidaciones respecto a las Cartas Fianza de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA- PIURA", CUI N° 2535867, lo siguiente:

CARTA FIANZA	TIPO	IMPORTE S/	SITUACIÓN
0011-0270-9800023099-69	FIEL CUMPLIMIENTO	325,534.29	VIGENTE AL 26/07/2024
0011-0270-9800023161-67	ADELANTO DE MATERIALES	233,660.59	DEVUELTA EL 15/12/2023 EXP. 053081-2023

Que, con Carta Fianza N° 0011-0270-9800023099-69 emitida por BANCO BBVA PERÚ el día 10 de abril de 2024, se prorroga el plazo vencimiento de la Carta Fianza emitida el 12 de octubre de 2023, hasta el día 26 de julio de 2024, por el monto de S/325,534.29 (Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 29/100 Soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 259-2024-GDTyGI/MPP  
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

**RESPECTO DE LAS FÓRMULAS POLINÓMICAS DE LA OBRA**

Que, mediante Informe N°0016-2024-SGL-GDTyGI/MPP, de fecha 24 de junio del 2024 la Subgerencia de Liquidaciones solicitó a la Subgerencia de Estudios y Proyectos verificar y emitir opinión respecto a las consultas efectuadas por la subgerencia liquidaciones, sobre la obra: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926, DISTRITO DE PIURA - PIURA – PIURA”**. CUI N°2535867

Que, mediante Informe N° 992-2024-SGEyP-GDTyGI/MPP, de fecha 03 de julio de 2024; el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, luego del análisis, revisión y modificación de las fórmulas polinómicas; **CONCLUYE** entre otros:



1. Las fórmulas polinómicas de la Resolución Jefatural N°118-2023-OI/MPP de fecha 21 de junio del 2023 están con lo dispuesto en el D.S N° 011-79-VC, las cuales tiene como fecha del presupuesto base el día 26 de septiembre del 2022, fecha que debe ser usado para la liquidación técnica financiera.

2. El presupuesto y fórmulas polinómicas del Adicional N° 01 fue reajustado con día 22 de septiembre del 2022 las cuales están con lo dispuesto en el D.S N° 011-79-VC, la cual debe ser usada para la liquidación técnica financiera.

3. Las fórmulas polinómicas cuentan con una sumatoria de incidencia de monomios igual a la unidad (1). En todas sus especialidades.

**RESPECTO DE LA CONCILIACION CONTABLE**

Que, la Subgerencia de Liquidaciones con INFORME N° 132-2024-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 24 de julio de 2024, solicitó a la Oficina de Contabilidad la Conciliación Contable de la Obra **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA- PIURA”**, CUI N° 2535867”, determinando un Costo Total de Obra por el monto de **S/ 2,968,113.20 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Trece con 20/100 Soles)** incluido IGV, un Saldo a favor del Contratista por el monto de **S/ 35,019.99 (Treinta y Cinco Mil Diecinueve con 99/100 Soles)** incluido IGV y Penalidades impuesta al Contratista por el monto de **S/7,425.00 (Siete Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 Soles)**.

Que, la Oficina de Contabilidad alcanzó mediante INFORME N°145-2024-MDRV-SUICvCP UIC-OC/MPP de fecha 30.07.2024 de Unidad de integración Contable y Control Previo a la Subgerencia de Liquidaciones la conciliación contable con la siguiente información:

1.-Se remite la Liquidación Financiera de la Obra: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA- PIURA”**, CUI N° 2535867”, realizada por el contratista CONSORCIO 20241 NORTE para lo cual se remite la información que se detalla a continuación, respecto a lo pagado que obra en los Sistemas SIAF y SIGA.NET, correspondiente a los años 2023 y 2024:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL**  
**N° 259-2024-GDTyGI/MPP**  
**San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

LIQUIDACION FINANCIERA DE LA OBRA		
<b>PAGADO (sin/IGV)</b>		<b>S/ 2,485,672.21</b>
Valorización 01	S/ 71,695.44	
Valorización 02	S/ 452,537.69	
Valorización 03	S/ 258,559.06	
Valorización 04	S/ 362,050.87	
Valorización 05	S/ 130,722.96	
Valorización 06	S/ 977,271.55	
Adelanto de Materiales	S/ 232,834.64	
<b>IGV PAGADO</b>		<b>S/ 447,421.00</b>
Valorización 01	S/ 12,905.18	
Valorización 02	S/ 81,456.78	
Valorización 03	S/ 46,540.63	
Valorización 04	S/ 65,169.16	
Valorización 05	S/ 23,530.13	
Valorización 06	S/ 175,908.88	
Adelanto de Materiales	S/ 41,910.24	
<b>TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA</b>		<b>S/ 2,933,093.21</b>



2.-Los Cálculos de la Liquidación Técnica (Costo Total de la Obra, Valorizaciones, Reajustes, Penalidades, Saldo A Favor del Contratista, etc.), han sido determinados por la Sub Gerencia de Liquidaciones y se encuentran detallados en el documento de la referencia; siendo de responsabilidad de la precitada dependencia el cálculo y validez de los mismos.

3.-Respecto a las Cadenas Funcionales, la obra se encuentra identificada con la Cadenas Funcionales 0034 y 0054, correspondiente a los años 2023 y 2024 respectivamente.

4.-Respecto a la Cuenta Contable, esta obra representa Formación Bruta de capital; por lo que su traslado a la Cuenta Instalaciones Educativas (Cuenta 1501.0202) se hará en cuanto se emita la Resolución correspondiente.

5.-Respecto a la Vida Útil de la Obra, en el documento de la referencia remitido por la División de Liquidación de Obra, no se ha establecido una vida útil para la presente obra; sin embargo, se recomienda adicionar el periodo de vida útil al momento de la emisión de la resolución correspondiente.

6.-Respecto a la Resolución que aprueba la Liquidación de Obra, se debe incluir en la parte resolutive de la misma, que para el pago del saldo a favor del Contratista deberá la Memoria Descriptiva y los Planos de Replanteo visados; ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 211.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el cual se establece lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL**  
**N° 259-2024-GDTyGI/MPP**  
**San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

*"Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo."*

Así mismo en atención al oficio N°020-2023-VIVIENDA/SENCICO-15.00, se deberá exigir en el momento que procede la cancelación de la factura correspondiente por la liquidación de obra, la Constancia (o Certificado) de No Adeudo que acredite el pago de la contribución al SENCICO; ello en cumplimiento del artículo 21° del Decreto Legislativo N°147-Ley de Organizaciones y Funciones del SENCICO".

Cabe señalar que se requiere contar con dichas precisiones, por cuanto se viene presentando inconvenientes al momento de realizar la Fase de devengado para el pago de los Saldos a Favor, en vista que no establece los requisitos de conformidad con la normatividad vigente.

Que, mediante INFORME N° 131-2024-SGL-GDTYGI/MPP de fecha el informe donde indicó que después de la revisión y análisis efectuado a la Liquidación Final del Contrato de Obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA – PIURA - PIURA"**, CUI N° 2535867 presentado por el Contratista CONSORCIO 20241 NORTE dentro de los plazos establecido de acuerdo a Ley, ésta Subgerencia de Liquidaciones formuló observaciones, conclusiones y recomendación que a continuación se detallan, indicando que se deberá notificar el informe al contratista para que este se pronuncie dentro de 10 (Diez) días siguientes de su notificación (de acuerdo a lo indicado en el Art.94° -Liquidación del Contrato de Obra y sus efectos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N°071-2018-PCM), , de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)"

**OBSERVACIONES DE LA SUBGERENCIA DE LIQUIDACIONES A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO 20241 NORTE**

- **VALORIZACIÓN 07 DEL CONTRATO PRINCIPAL Y VALORIZACIÓN N°01 DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°01**  
Con Informe N°293-2024-SGO-GDTyGI de fecha 19.07.2024, la subgerencia de obras detalla lo siguiente: "(...) es por ello que esta subgerencia de Obras no le ha otorgado la conformidad correspondiente, por lo cual se recomienda a la subgerencia de liquidaciones, no tomarlas en cuenta para la liquidación de la obra."
- **REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL AUTORIZADO**  
El contratista está efectuando un Mal cálculo del coeficiente de reajuste "K", debido a que el índice 47 del mes de setiembre 2022 ha sido actualizado con Resolución Jefatural N° 208-2022-INEI, el cronograma de obra utilizado es el aprobado con Resolución Jefatural N°217-2023-OI/MPP.
- **DEDUCCIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES**  
El contratista no ha efectuado la deducción del adelanto de materiales, según lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- **REAJUSTE DEL ADICIONAL N°01**  
Debido a la no conformidad de la subgerencia de obras indicada con Informe N°293-2024-SGO-GDTyGI, es por ello que no se ha considerado el reajuste correspondiente al Adicional N°01.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

### RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 259-2024-GDTyGI/MPP

San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

- Con Respecto a lo indicado al Informe de Control Concurrente N° 040-2024-OCI/454.SCC de fecha 14 de junio de 2024, detalla observaciones a la falta de documentación del expediente de liquidación final del contrato de obra presentado por el Contratista CONSORCIO 20441 NORTE

### CONCLUSIONES

1. Para la presente Liquidación se está teniendo en cuenta lo pagado por la Entidad al contratista CONSORCIO 20241 NORTE según el Informe N° 0321-2024-SUF-OT/MPP de fecha 12 de junio de 2024 de la Oficina de Tesorería que se le ha cancelado el importe total de S/ 2,933,093.21 (Dos Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Noventa y Tres con 21/100 Soles).
2. Se determina un Costo Total de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA – PIURA - PIURA", CUI N° 2535867 de S/ 2,968,113.20 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Trece con 20/100 Soles) incluido IGV
3. Se determina un Saldo a favor del Contratista CONSORCIO 20241 NORTE por el monto de S/ 35,019.99 (Treinta y Cinco Mil Diecinueve con 99/100 Soles) incluido IGV.
4. La Subgerencia de Obras mediante INFORME N°290-2024-SGO-GDTYGI/MPP remite a esta Sub Gerencia su pronunciamiento respecto a penalidades, indicando que el CONSORCIO 20241 NORTE, INCURRE EN PENALIDAD, por el monto de S/7,425.00 (Siete Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente desagregado:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
06	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad	S/ 1,980.00
08	Cuando el contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que esté normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas sin implicar algún costo para la entidad.	S/ 2,475.00
09	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular.	S/ 2,970.00
TOTAL		S/ 7,425.00

5. El Contratista CONSORCIO 20241 NORTE presentó a la Entidad las siguientes cartas fianzas:

### CARTA FIANZA DE ADELANTO DE MATERIALES

Carta Fianza N° 0011-0270-9800023161-67 emitida por BANCO BBVA PERÚ el día 30 de mayo de 2023 por el monto ascendente a la suma de S/651,069.00 (Seiscientos Cincuenta y Un Sesenta y Nueve con 00/100 Soles) con vigencia de 90 días contados a partir del 30.05.2023 hasta el día 27.08.2023, que es el 20 % del monto del contrato.

Carta Fianza N° 0011-0270-9800023161-67 emitida por BANCO BBVA PERÚ el día 29 de agosto de 2023, se prorroga el plazo de vencimiento de la Carta Fianza emitida el 30 de mayo de 2023, hasta el día 26 de noviembre de 2023, y se reduce el importe de /S 651,069.00 a la suma de S/233,660.59 (Doscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta con 59/100 Soles).



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL**  
**N° 259-2024-GDTyGI/MPP**  
**San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

**CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO - CONTRACTUAL**

Carta Fianza N° 0011-0270-9800023099-69 emitida por BBVA PERÚ de fecha 11 de abril del 2023, vigente desde el 03 de abril de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, por el monto de S/325,534.29 (Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 29/100 soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que se mantendrá vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Carta Fianza N° 0011-0270-9800023099-69 emitida por BANCO BBVA PERÚ el día 12 de octubre de 2023, se prorroga el plazo vencimiento de la Carta Fianza emitida el 11 de abril de 2023, hasta el día 28 de marzo de 2024, por el monto de S/325,534.29 (Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 29/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

Carta Fianza N° 0011-0270-9800023099-69 emitida por BANCO BBVA PERÚ el día 10 de abril de 2024, se prorroga el plazo vencimiento de la Carta Fianza emitida el 12 de octubre de 2023, hasta el día 26 de julio de 2024, por el monto de S/325,534.29 (Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 29/100 Soles).

6.-El Contratista **CONSORCIO 20241 NORTE** debe presentar los **Planos Post Construcción**, firmados por el Representante Común o Residente de Obra, el Supervisor de Obra consignando como fecha de culminación de obra con el membrete de Contratista **CONSORCIO 20441 NORTE**.

7.- La Memoria Descriptiva Valorizada deberá ser Actualizada por el Contratista **CONSORCIO 20241 NORTE** con los cálculos de la Liquidación Final del Contrato de Obra que serán aprobadas por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el "(...)Artículo 211.-del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.Por lo que se deberá solicitar Artículo 211. Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada 211.1. Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. 211.2. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional."(...)

8.-El Contratista **CONSORCIO 20241 NORTE** NO PRESENTA CERTIFICADO DE NO ADEUDO A CONAFOVICER, ni CERTIFICADO DE NO ADEUDO A SENCICO, por lo que se solicita alcance dichos certificados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 147 -Ley de Organización y Funciones del SENCICO., que a la letra dice: "**Artículo 21°.- Las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas, están obligadas a pagar al SENCICO un aporte establecido por el Artículo 15 del inciso a) del D.L. N° 21673 concordante con el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0103-77-EF de 16 de Agosto de 1977, y Artículo 1 del Decreto Supremo N° 034- 80-EF, del 22 de Febrero de 1980, aporte equivalente al cinco por mil (50/00), aplicable sobre el total de los ingresos que perciban por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, cualquiera que sea el sistema de contratación de obras. Este aporte tal como lo establece el Artículo 5 del D.S. N° 0103-77-EF de 16.08.77, será deducible de la renta neta de las empresas constructoras para efectos de impuesto a la renta. (\*) (\*\*) (\*) Artículo derogado a partir del 1 de enero de 1994 por disposición del inciso d) del Artículo 3 y Primera Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 25988, publicado el 24-12-1992. (\*\*) De conformidad con el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 786, publicado el 31-12-1993, se suspende la aplicación del inciso d) del Artículo 3 y Primera Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 25988 por los años 1994, 1995, 1996 y 1997. Derogados el inciso d) del Artículo 3 y la Primera Disposición Transitoria del Decreto**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL**  
**N° 259-2024-GDTyGI/MPP**  
**San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

*Ley N° 25988 por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 786, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 26485, publicado el 19-06-1995.”*

- 9.- El contratista **CONSORCIO 202441 NORTE NO PRESENTA CERTIFICADOS DE CONTROLES DE CALIDAD ORIGINALES** en la liquidación final del contrato de obra.
- 10.-El Contratista **CONSORCIO 202441 NORTE NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO DE BENEFICIOS SOCIALES,DECLARACIÓN JURADA DDE NO ADEUDO DE ESSSALUD** en la liquidación final del contrato de obra.

**RECOMENDACIONES**

Esta Subgerencia de Liquidaciones indica que para el deslinde responsabilidades que se pudiese generar en perjuicio de la Entidad por estar derivando el presente informe recién el día de hoy 19 de julio de 2024 ,ya próximos al vencimiento de notificación del Informe de Observaciones al Contratista **CONSORCIO 20441 NORTE** el día 19 de julio de 2024(de acuerdo con los plazos señalado en elArt.94° .-Liquidación del Contrato de Obra y sus efectos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N°071-2018-PCM)), , ya que ésta Subgerencia de Liquidaciones ha estado a la espera de la respuesta del Informe N° 06-2024-SGL-GDTyGI/MPP, el reiterativo con Informe N° 071-2024-SGL-GDTyGI/MPP , con Informe N° 071-2024-SGL-GDTyGI/MPP mediante los cuales se solicitó y efectuó consultas sobre pronunciamiento respecto si el Contratista **CONSORCIO 20441 NORTE** incurrió en penalidades durante la prestación de la Obra: “;“**RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA – PIURA - PIURA**”, CUI N° 2535867;y documentos emitidos al Consultor de Supervisión de Obra con Carta N° 06-2024-SGL-GDTYGI/MPP; Carta N° 10-2024-SGL-GDTYGI/MPP; Carta N° 11-2024-SGL-GDTYGI/MPP cuya respuesta ha llegado a esta Subgerencia de Liquidaciones el día de hoy con INFORME N° 293-2024-SGO-GDTYGI/MPP de fecha 19 de julio de 2024.

Esta Subgerencia de Liquidaciones, recomienda se **NOTIFIQUE** el presente informe con las **OBSERVACIONES** efectuadas a la Liquidación Final del Contrato de Obra: “**RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**, CUI N° 2535867”, presentada por el contratista **CONSORCIO 20241 NORTE** mediante Carta N° 010-2024-C20241TM (EXP. N° 00023840) de fecha 20 de mayo de 2024 , en la dirección consignada en el Contrato de Obra N° 011-2023-GM/MPP de fecha 31 de marzo de 2023, **PASAJE GRAU N° 205 – (BLOCK MILITAR 2-D) URBANIZACIÓN BARRIO PARTICULAR – TALARA – PIURA**, Correo Electrónico: **tmerinom@hotmail.com**hastael día 19 de julio de 2024 a fin evitar cualquier perjuicio que se pudiese ocasionar a la Entidad; de acuerdo a los plazos establecidos en el Art.94° .-Liquidación del Contrato de Obra y sus efectos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N°071-2018-PCM,

*Así mismo es de conocimiento; al respecto, es preciso tener en cuenta que el **Numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444** estipula que; La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad.*

*Siendo ello así, se debe mencionar que en el artículo 183 del Código Civil al regular las reglas del cómputo de plazo, indica en su numeral 5 lo siguiente “**el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente**”.*

(...)

Que, mediante CARTA N° 102-2024-GDTYGI/MPP de fecha 19 de julio de 2024 la Gerencia de Desarrollo Territorial notificó al Contratista **CONSORCIO 20241 NORTE** el Informe N° 131-2024-SGL-GDTYGI/MPP de fecha 19 de julio de 2024 elaborado por la Subgerencia de Liquidaciones de observaciones de la liquidación final del contrato de obra: “**RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA –**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 259-2024-GDTyGI/MPP  
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

**DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867**", para su pronunciamiento de acuerdo a los plazos de Ley.

Que, mediante CARTA N°032-2024/C20241N/TEMM/RC de fecha 24 de Julio del 2024 el Contratista CONSORCIO 20241 NORTE informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial que, visto el documento de observaciones de la Liquidación Final de Contrato de Obra, cumple con presentar levantamiento de observaciones a la liquidación final de la obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867"**

Que, mediante Proveido de la Sub gerencia de Liquidaciones de fecha 01 de agosto del 2024 le remitió a la Sub Gerencia de Obras la CARTA N°032-2024/C20241N/TEMM/RC de fecha 24 de Julio del 2024 del Contratista CONSORCIO 20241 NORTE para su pronunciamiento respecto a las penalidades aplicadas en la liquidación final de la obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867"**.

Que, mediante INFORME N°383-2024-SGO-GDTyGI/MPP de fecha 18 de julio de 2024, la Subgerencia de Obras remitió su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Liquidaciones respecto al levantamiento de observaciones de las penalidades incurridas por el contratista CONSORCIO 20241 NORTE, concluyendo lo siguiente:

N°	SUPUESTO DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO
06	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	20% de 1. U.I.T por cada trabajador.
08	Cuando el contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la municipalidad.	50% de 1. U.I.T por cada caso detectado.
09	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumplimiento las normas.	30% de 1. U.I.T por cada día de incumplimiento.

MONTO DE LA PENALIDAD ITEM N°06	S/. 2,060	INC/IGV
MONTO DE LA PENALIDAD ITEM N°08	S/. 2,575	INC/IGV
MONTO DE LA PENALIDAD ITEM N°09	S/. 3,090	INC/IGV
<b>SUMA TOTAL DE PENALIDADES</b>	<b>S/. 7,725</b>	<b>INC/IGV</b>





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 259-2024-GDTyGI/MPP  
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

- Se concluye que la contratista **CONSORCIO 20241 NORTE, SI HA INCURRIDO EN PENALIDAD - OTRAS PENALIDADES**, así como detallo:
- Las mismas que han sido analizadas y ejecutadas según el procedimiento que indica en el Contrato N°011-2023-GM/MPP, de ejecución de obra. Siendo esta Penalidades, objetivas, razonables y congruentes; en cumplimiento al Artículo 62, Numeral 62.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- Por lo tanto, esta Sub Gerencia no se acoge al levantamiento de observaciones en cuanto a penalidades de parte del contratista **CONSORCIO 20241 NORTE**.
- Esta sub Gerencia de Obras, emite informe a fin de que se pueda continuar con el procedimiento de liquidación del contrato de ejecución de obra, dentro de los plazos a Ley.

Que, mediante INFORME N°202-2024-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 13 de agosto de 2024, la Subgerencia de Liquidaciones, indicó que después de la evaluación de los antecedentes antes citados de la liquidación final del contrato de obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867"**, ejecutada por el Contratista **CONSORCIO 20241 NORTE**, realiza las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"(...)"

**CONCLUSIONES**

1. Para la presente Liquidación se está teniendo en cuenta lo pagado por la Entidad al contratista **CONSORCIO 20241 NORTE** según el Informe N° 0321-2024-SUF-OT/MPP de fecha 12 de junio de 2024 de la Oficina de Tesorería que se le ha cancelado el importe total de **S/ 2'933,093.21**(Dos Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Noventa y Tres con 21/100 Soles).
2. Respecto a la observación del Reajuste del Contrato Principal, respecto al índice N°47 referente al presupuesto base, el contratista ha levantado la observación, lo que se está considerando para los cálculos de la presente Liquidación
3. Se determina un Costo Total de la Obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA – PIURA - PIURA"**, CUI N° 2535867 de **S/ 3'043,803.01** (Tres Millones Cuarenta y tres mil ochocientos tres con 01/100 Soles) incluido IGV
4. Se determina un Saldo a favor del Contratista **CONSORCIO 20241 NORTE** por el monto de **S/ 110,709.80** (Ciento diez mil setecientos nueve con 80/100 Soles) incluido IGV
5. La Subgerencia de Obras mediante INFORME N°383-2024-SGO-GDTYGI/MPP remite a esta Sub Gerencia su pronunciamiento al levantamiento de observaciones de las penalidades incurridas por el contratista, indicando que el contratista **CONSORCIO 20241 NORTE**, **INCURRE EN PENALIDAD**, por el monto de **S/7,725.00**(Siete Mil setecientos Veinticinco con 00/100 Soles),
6. El Contratista **CONSORCIO 20241 NORTE** presentó a la Entidad las siguientes cartas fianzas:

**CARTA FIANZA DE ADELANTO DE MATERIALES**

Carta Fianza N° 0011-0270-9800023161-67 emitida por BANCO BBVA PERÚ el día 30 de mayo de 2023 por el monto ascendente a la suma de **S/651,069.00** (Seiscientos Cincuenta y Un Sesenta y Nueve con 00/100 Soles) con vigencia de 90 días contados a partir del 30.05.2023 hasta el día 27.08.2023, que es el 20 % del monto del contrato.

Carta Fianza N° 0011-0270-9800023161-67 emitida por BANCO BBVA PERÚ el día 29 de agosto de 2023, se prorroga el plazo de vencimiento de la Carta Fianza emitida el 30 de mayo de 2023, hasta el día 26 de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL**  
**N° 259-2024-GDTyGI/MPP**  
**San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

noviembre de 2023, y se reduce el importe de /S 651,069.00 a la suma de S/233,660.59 (Doscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta con 59/100 Soles).

**CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO - CONTRACTUAL**

Carta Fianza N° 0011-0270-9800023099-69 emitida por BBVA PERÚ de fecha 11 de abril del 2023, vigente desde el 03 de abril de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023, por el monto de S/325,534.29 (Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 29/100 soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que se mantendrá vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Carta Fianza N° 0011-0270-9800023099-69 emitida por BANCO BBVA PERÚ el día 12 de octubre de 2023, se proroga el plazo vencimiento de la Carta Fianza emitida el 11 de abril de 2023, hasta el día 28 de marzo de 2024, por el monto de S/325,534.29 (Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 29/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

Carta Fianza N° 0011-0270-9800023099-69 emitida por BANCO BBVA PERÚ el día 10 de abril de 2024, se proroga el plazo vencimiento de la Carta Fianza emitida el 12 de octubre de 2023, hasta el día 26 de julio de 2024, por el monto de S/325,534.29 (Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 29/100 Soles).

Carta Fianza N° 0011-0270-9800023099-69 emitida por BANCO BBVA PERÚ el día 10 de abril de 2024, se proroga el plazo vencimiento de la Carta Fianza emitida el 12 de octubre de 2023, hasta el día 26 de julio de 2024, por el monto de S/325,534.29 (Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 29/100 Soles).

Carta Fianza N° 0011-0270-9800023099-69 emitida por BANCO BBVA PERÚ el día 05 de agosto de 2024, se proroga el plazo vencimiento de la Carta Fianza emitida el 12 de octubre de 2023, hasta el día 24 de diciembre de 2024, por el monto de S/325,534.29 (Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 29/100 Soles).

**7.- El Contratista CONSORCIO 20241 NORTE debe presentar los Planos Post Construcción, firmados por el Representante Común o Residente de Obra, el Supervisor de Obra consignando como fecha de culminación de obra con el membrete de Contratista CONSORCIO 20441 NORTE.**

**La Memoria Descriptiva Valorizada deberá ser Actualizada por el Contratista CONSORCIO 20241 NORTE con los cálculos de la Liquidación Final del Contrato de Obra que serán aprobadas por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el "(...) Artículo 211.-del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF. Por lo que se deberá solicitar Artículo 211. Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada 211.1. Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. 211.2. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional."**(...)

**9.-El Contratista CONSORCIO 20241 NORTE NO PRESENTA CERTIFICADO DE NO ADEUDO A CONAFOVICER, ni CERTIFICADO DE NO ADEUDO A SENCICO, por lo que se solicita alcance dichos certificados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 147 -Ley de Organización y Funciones del SENCICO., que a la letra dice: "Artículo 21°.- Las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas, están obligadas a pagar al SENCICO un aporte establecido por el Artículo 15 del inciso a) del D.L. N° 21673 concordante con el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0103-77-EF de 16 de Agosto de 1977, y Artículo 1 del Decreto Supremo N° 034- 80-EF, del 22 de Febrero**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL**  
**N° 259-2024-GDTyGI/MPP**  
**San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

de 1980, aporte equivalente al cinco por mil (50/00), aplicable sobre el total de los ingresos que perciban por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, cualquiera que sea el sistema de contratación de obras. Este aporte tal como lo establece el Artículo 5 del D.S. N° 0103-77-EF de 16.08.77, será deducible de la renta neta de las empresas constructoras para efectos de impuesto a la renta. (\*) (\*\*) (\*) Artículo derogado a partir del 1 de enero de 1994 por disposición del inciso d) del Artículo 3 y Primera Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 25988, publicado el 24-12-1992. (\*\*) De conformidad con el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 786, publicado el 31-12-1993, se suspende la aplicación del inciso d) del Artículo 3 y Primera Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 25988 por los años 1994, 1995, 1996 y 1997. Derogados el inciso d) del Artículo 3 y la Primera Disposición Transitoria del Decreto Ley N° 25988 por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 786, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 26485, publicado el 19-06-1995.”



**10.-El contratista CONSORCIO 202441 NORTE NO PRESENTA CERTIFICADOS DE CONTROLES DE CALIDAD ORIGINALES** en la liquidación final del contrato de obra.

**11.-El Contratista CONSORCIO 202441 NORTE NO PRESENTA DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO DE BENEFICIOS SOCIALES, DECLARACIÓN JURADA DDE NO ADEUDO DE ESSSALUD** en la liquidación final del contrato de obra.

**RECOMENDACIONES**

Esta Subgerencia de Liquidaciones, solicita se emita la correspondiente Resolución de Aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Obra: “RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867”, con los cálculos elaborados por esta Subgerencia de Liquidaciones previa opinión legal ; por lo que se adjunta al presente el proyecto de resolución , carta de notificación de la resolución al contratista CONSORCIO 20241 NORTE y cálculos de la liquidación final del contrato de obra.

Además, se indica que se debe NOTIFICAR dicha resolución al contratista al contratista CONSORCIO 20241 NORTE hasta el día 14 de agosto del 2024 en la dirección consignada en el Contrato de Obra N° 011-2023-GM/MPP de fecha 31 de marzo de 2023, PASAJE GRAU N° 205 – (BLOCK MILITAR 2-D) URBANIZACIÓN BARRIO PARTICULAR – TALARA – PIURA, Correo Electrónico: [tmerinom@hotmail.com](mailto:tmerinom@hotmail.com) hasta el día 19 de julio de 2024 a fin evitar cualquier perjuicio que se pudiese ocasionar a la Entidad; de acuerdo a los plazos establecidos en el Art.94°.-Liquidación del Contrato de Obra y sus efectos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N°071-2018-PCM,

Así mismo es de conocimiento; al respecto, es preciso tener en cuenta que el **Numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444** estipula que; La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad.

Siendo ello así, se debe mencionar que en el artículo 183 del Código Civil al regular las reglas del cómputo de plazo, indica en su numeral 5 lo siguiente “el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente”.

Por lo tanto, esta Subgerencia de Liquidaciones otorga CONFORMIDAD a la liquidación final del contrato de obra:“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867”, determinando:

- ✓ Un Costo Final de Obra de S/ 3,043,803.01 (Tres Millones Cuarenta y tres mil ochocientos tres con 01/100 Soles) incluido IGV,
- ✓ Un saldo a favor del contratista CONSORCIO 20241 NORTE de S/ 110,709.80 (Ciento diez mil setecientos



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 259-2024-GDTyGI/MPP  
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

*nueve con 80/100 Soles) incluido IGV*

- ✓ *Penalidad impuesta al contratista CONSORCIO 20241 NORTE por el monto de S/ 7,725.00 (Siete Mil setecientos Veinticinco con 00/100 Soles), (...)"*

Que, mediante Proveído S/N del día 13 de agosto de 2024 inserto en el INFORME N°202-2024-SGL-GDTyGI/MPP la Gerencia de Desarrollo Territorial y de Gestión de Inversiones remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe y el proyecto de Resolución de Liquidación de la Liquidación del Contrato de Obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867"**, ejecutada por el Contratista **CONSORCIO 20241 NORTE**, para emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante INFORME N°1180-2024-OGAJ/MPP de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió al Gerente de Desarrollo Territorial y de Gestión de Inversiones la opinión legal que mediante acto resolutorio se tenga por aprobada la Liquidación del CONTRATO N° 011-2023-GM/MPP de fecha 31 de marzo de 2023 del PRODEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-CS/MPP PRIMERA CONVOCATORIA de Fecha 13 de marzo de 2023 de la obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867"**, ejecutada por el Contratista **CONSORCIO 20241 NORTE**, para el trámite de autorización correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 0388-00-CMPP de fecha 06 de octubre de 2023 se aprobó el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Piura.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación del Final del CONTRATO N° 011-2023-GM/MPP de fecha 31 de marzo de 2023 del PRODEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-CS/MPP PRIMERA CONVOCATORIA de Fecha 13 de marzo de 2023 de la obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867"** elaborada por la Subgerencia de Liquidaciones mediante Informe N°202 -2024-SGL-GDTyGI/MPP; determinando un Costo Total de Obra por el monto de S/3,043,803.01 (Tres Millones Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Tres con 01/100 Soles) incluido IGV, un Saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 110,709.80 (Ciento diez mil setecientos nueve con 80/100 Soles) incluido IGV y Penalidades impuesta al Contratista por el monto de S/7,725.00 (Siete Mil setecientos Veinticinco con 00/100 Soles) incluido IGV.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL**  
**N° 259-2024-GDTyGI/MPP**  
**San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA			
NOMBRE DE LA OBRA	RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PIURA - PIURA		
CONTRATISTA	CONSORCIO 20241 NORTE		
RESIDENTE DE OBRA 1	ING. EVER RONALD OCAS TOCTO		
RESIDENTE DE OBRA 2	ARQ. DIEGO ORLANDO LA ROSA BOGGIO		
CONSULTORIA DE LA OBRA	CONSORCIO SUPERVISOR T&H		
SUPERVISOR DE LA OBRA	ING. GUILLERMO MANUEL MAZALOPEZ		
INICIO OFICIAL DE PLAZO CONTRACTUAL	9-May-23		
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA CONTRACTUAL	120 DÍAS CALENDARIOS		
PRESUPUESTO REFERENCIAL C/IGV	S/	3,255,342.92	
PRESUPUESTO CONTRATADO C/IGV	S/	3,255,342.92	
PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 (APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL N°452-2023-GM/MPP CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023)	S/	19,528.09	
REDUCCIÓN DE OBRA N°01 (APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL N°333-2023-GM/MPP CON FECHA 19 DE SETIEMBRE 2023)	S/	37,501.79	
<b>1.00</b>	<b>CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>AUTORIZADO</b>	<b>PAGADO</b>
1.01	Valorización N°01	71,695.44	71,695.44
1.02	Valorización N°02	452,537.71	452,537.69
1.03	Valorización N°03	334,143.34	334,143.34
1.04	Valorización N°04	519,301.24	519,301.24
1.05	Valorización N°05	130,722.96	130,722.96
1.06	Valorización N°06	982,969.51	977,271.55
1.07	Valorización N°07	0.00	0.00
<b>TOTAL:</b>		<b>2,491,370.20</b>	<b>2,485,672.22</b>
<b>2.00</b>	<b>ADICIONAL DE OBRA N°01</b>	<b>AUTORIZADO</b>	<b>PAGADO</b>
2.01	Valorización N°01	0.00	0.00
<b>TOTAL:</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>3.00</b>	<b>REAJUSTES (INCL. DED. REAJ. Q/NO CORRESP.)</b>	<b>AUTORIZADO</b>	<b>PAGADO</b>
3.01	Contrato Principal	97,857.41	0.00
3.02	Adicional de Obra N°01	0.00	0.00
3.03	Deducción reajuste que no corresponde por adelanto p/mater.	-6,933.96	0.00
<b>TOTAL:</b>		<b>90,923.45</b>	<b>0.00</b>
<b>4.00</b>	<b>ADELANTOS (Sin IGV)</b>		<b>OTORGADOS</b>
4.01	Adelanto para materiales		232,834.64
<b>TOTAL:</b>			<b>232,834.64</b>
<b>5.00</b>	<b>AMORTIZACIONES (Sin IGV)</b>		<b>AMORTIZADOS</b>
5.01	Adelanto para materiales		232,834.65
<b>TOTAL:</b>			<b>232,834.65</b>
<b>5.00</b>	<b>DESCUENTO POLIZA CAR</b>	<b>AUTORIZADO</b>	<b>PAGADO</b>
5.01	SEGÚN INFORME N°293-SGO-GDTyGI/MPP	(2,799.57)	0.00
<b>TOTAL:</b>		<b>(2,799.57)</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>2,579,494.08</b>	<b>2,485,672.21</b>
<b>I.G.V. (18%)</b>		<b>464,308.93</b>	<b>447,421.00</b>
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>		<b>3,043,803.01</b>	<b>2,933,093.21</b>
		<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 110,709.80</b>
		<b>PENALIDADES (OTRAS PENALIDADES)</b>	<b>S/ 7,725.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Oficina General de Administración efectuar las acciones que conlleven al cobro de la Penalidad impuesta por la Entidad al Contratista CONSORCIO 20241 NORTE por el monto de S/7,725.00 (Siete Mil setecientos Veinticinco con 00/100 Soles) incluido IGV conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 259-2024-GDTyGI/MPP  
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración efectuar las acciones que conlleven al pago del Saldo a Favor del Contratista CONSORCIO 20241 NORTE por el monto de S/ 110,709.80 (Ciento diez mil setecientos nueve con 80/100 Soles) incluido IGV incluido I.G.V, deduciéndose del mismo el cobro de la penalidad por el monto de S/ 7,725.00 (Siete Mil setecientos Veinticinco con 00/100 Soles) incluido IGV según lo indicado en el ARTICULO SEGUNDO conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración efectuar las acciones que conlleven a la devolución de la carta fianza de Fiel Cumplimiento contractual al contratista CONSORCIO 20241 NORTE después de emitida la Resolución de Aprobación de la Liquidación de la Obra, detallada a continuación:

Carta Fianza N° 0011-0270-9800023099-69 emitida por BANCO BBVA PERÚ el día 05 de agosto de 2024, se prorroga el plazo vencimiento de la Carta Fianza emitida el 12 de octubre de 2023, hasta el día 24 de diciembre de 2024, por el monto de S/ 325,534.29 (Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 29/100 Soles).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente inversión representa Formación Bruta de Capital, por lo que su traslado a la Cuenta Instalaciones Educativas (Cuenta 1501.0202), deberá hacerlo la Oficina de Contabilidad, conforme al Cuadro que se detalla a continuación:

RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20241 CON CÓDIGO LOCAL 410926 DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2535867"		
<b>Cadena Funcional:</b> Año 2023-0034 Año 2024-0054	<b>Costo de la Obra:</b>	<b>Saldo a Favor del Contratista CONSORCIO 20241 NORTE</b> S/ 110,709.80
<b>Cuenta Contable:</b> 1501.0202	: <u>S/3,043,803.01</u>	<b>PENALIDAD IMPUESTA POR LA ENTIDAD AL CONTRATISTA CONSORCIO 20241 NORTE</b> S/ 7,725.00

**ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR** que en virtud del Principio de Buena Fe y presunción de Veracidad que rigen el D.S 004-2019-JUS, este Despacho de Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE** al Contratista CONSORCIO 20241 NORTE la dirección consignada en el Contrato de Obra N° 011-2023-GM/MPP de fecha 31 de marzo de 2023, **PASAJE GRAU N° 205 – (BLOCK MILITAR 2-D) URBANIZACIÓN BARRIO PARTICULAR – TALARA – PIURA, Correo Electrónico: [tmerinom@hotmail.com](mailto:tmerinom@hotmail.com) hasta el día 19 de julio de 2024**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL**  
**N° 259-2024-GDTyGI/MPP**  
**San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024**

**ARTÍCULO OCTAVO:** NOTIFIQUESE a Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Liquidaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Ing. Gerardo Arístides Alvarado Machado  
SERENTE

